



*Municipalidad Provincial del Callao*

*Ordenanza Municipal N° 000043*

Callao, 11 SET. 2009

**El Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao:**

**Por Cuanto:**

**El Concejo Municipal Provincial del Callao, en Sesión**

**fecha 11 SET. de 2009 ; Aprobó la siguiente;**

**Ordenanza Municipal:**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 numeral 25 establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, la Ordenanza Municipal N° 000018 del 5 de octubre de 1995, aprueba el Plan Urbano Director de la Provincia Constitucional del Callao para el período 1995-2010, en el cual contempla la zonificación y define la clasificación de las vías y secciones viales;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000015 de fecha 15 de setiembre de 2003, que Regula el Régimen de Constitución, Clasificación, Atributos y Administración de los Bienes de Uso Público en la Provincia Constitucional del Callao, en su capítulo III artículos del 27° al 31° desarrolla el procedimiento administrativo de desafectación de bienes municipales, de competencia de la Municipalidad Provincial del Callao, en el ámbito de su jurisdicción a nivel provincial;

Que, mediante Carta N° 29-2009-CC de fecha 6 de febrero de 2009, la empresa contratista Consorcio Callao, hace de conocimiento que la empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL en coordinación con el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento viene desarrollando el proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para los AA.HH. Sarita Colonia, Juan Pablo II, Acapulco y Anexos" - Distrito del Callao, motivo por el cual solicita la disponibilidad de terrenos para la construcción de reservorios y cisternas para mejorar el sistema de agua potable en los referidos asentamientos humanos;

Que, en la sesión de la fecha se adoptó el Acuerdo de Concejo N° 000213 el mismo que aprueba la desafectación de parte del área destinada a recreación pública, de los predios ubicados en la Provincia Constitucional del Callao, siguientes: Un área de 271.40 m<sup>2</sup> que, de acuerdo a la Base Catastral actualizada al 2006, corresponde al área destinada a Parque del Asentamiento Humano Agrupamiento de Vivienda Mariscal Ramón Castilla, para Estación de Bombeo EB-01 (cisterna); un área de 292.35 m<sup>2</sup>, ubicado en la Mz. X, Lote 2 determinado con el uso parque/jardín de 2,066.5 m<sup>2</sup> del Asentamiento Humano Juan Pablo II, para Reservorio Elevado Proyectado RP-1; un área de 222.68 m<sup>2</sup>, ubicado en la Mz. G2 Lote 9 designado como uso de agua y desagüe y Lote 3 designado como Parque, del Asentamiento Humano Sarita Colonia, para Reservorio RE-1 (existente); un área de 35.65 m<sup>2</sup> ubicado en la Mz. G Lote 01 Sector Cuarto del Asentamiento Humano Ciudadela Chalaca, para Miranave 2 - P591; un área de 162.11 m<sup>2</sup> ubicado en el Asentamiento Humano Daniel Alcides Carrión, para Cámara de Bombeo; teniendo como antecedentes el Memorando N° 2311-2009-MPC/GGDU de la Gerencia General de Desarrollo Urbano, asimismo, el Informe N° 183-2009-MPC/GGDU/GPUC/CVA, de la Gerencia de



Planeamiento Urbano y Catastro, dependiente de la Gerencia General de Desarrollo Urbano y el Memorando N° 1433-2009-MPC/GGAJC de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, que hace suyo el Informe N° 460-2009-MPC-GGAJC/SGCA de la Sub Gerencia de Coordinación y Apoyo, adscrita a dicha Gerencia General, opinando de manera favorable al encontrarse de acuerdo a Ley;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao, ha dado la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA DESAFECTACIÓN DE ÁREAS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, AGRUPAMIENTO DE VIVIENDA MARISCAL RAMÓN CASTILLA, JUAN PABLO II, SARITA COLONIA, CIUDADELA CHALACA Y DANIEL ALCIDES CARRIÓN, PARA EFECTUAR OBRAS DE AGUA Y DESAGÜE EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**

**Artículo 1.** Apruébase la desafectación de los predios ubicados en la Provincia Constitucional del Callao, que se detallan a continuación:


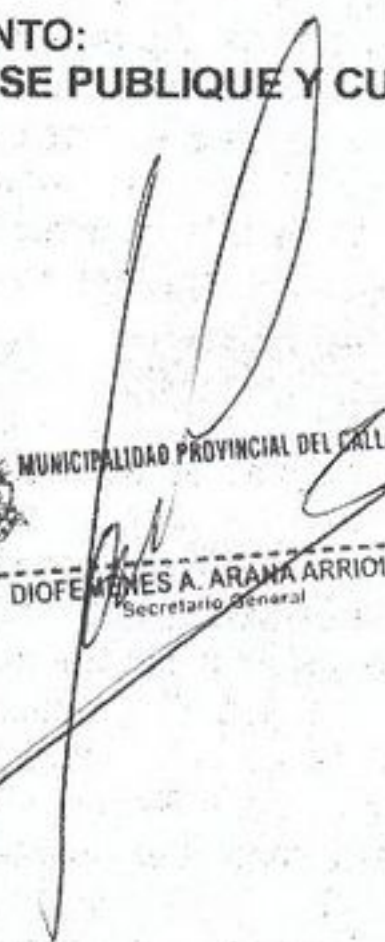
- Un área de 271.40 m<sup>2</sup> que, de acuerdo a la Base Catastral actualizada al 2006, corresponde al área destinada a Parque del Asentamiento Humano Agrupamiento de Vivienda Mariscal Ramón Castilla, para Estación de Bombeo EB-01 (cisterna).
- Un área de 292.35 m<sup>2</sup>, ubicado en la Mz. X, Lote 2 determinado con el uso parque/jardín de 2,066.5 m<sup>2</sup> del Asentamiento Humano Juan Pablo II, para Reservorio Elevado Proyectado RP-1.
- Un área de 222.68 m<sup>2</sup>, ubicado en la Mz. G2 Lote 9 designado como uso de agua y desagüe y Lote 3 designado como Parque, del Asentamiento Humano Sarita Colonia, para Reservorio RE-1 (existente).
- Un área de 35.65 m<sup>2</sup> ubicado en la Mz. G Lote 01 Sector Cuarto del Asentamiento Humano Ciudadela Chalaca, para Miranave 2 - P591.
- Un área de 162.11 m<sup>2</sup> ubicado en el Asentamiento Humano Daniel Alcides Carrión, para Cámara de Bombeo.

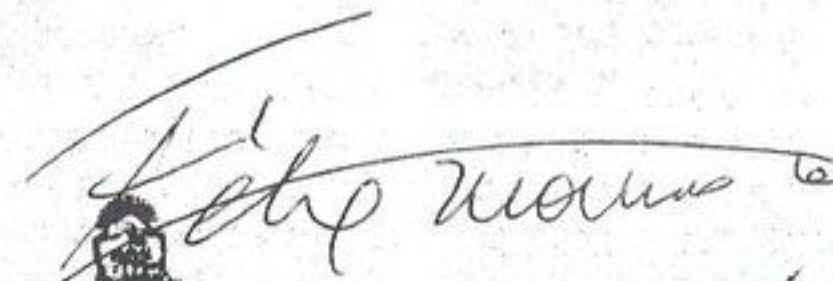

**Artículo 2.** Encárgase a la Gerencia Municipal y a la Gerencia General de Desarrollo Urbano, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo 3.** Modifícase el Plan Urbano Director de la Provincia Constitucional del Callao 1995-2010 aprobado por Ordenanza Municipal N° 000018 de fecha 05 de octubre de 1995.

**Artículo 4.** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:  
MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
  
DIOFEMINES A. ARANA ARRIOLA  
Secretario General

  
  
FELIX MORENO CABALLERO  
Alcalde del Callao